

ASUNTO: ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAS PUNTUALES DE SEGURIDAD VIAL EN ZONAS URBANAS DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS.

Fecha de redacción: Enero de 2024

Presupuesto Aproximado del Acuerdo Marco: 1.956.570,00 €

Ingeniero Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: Francisco Juntádez Ortiz

INFORME

1.- ANTECEDENTES

Al objeto de seleccionar mediante Acuerdo Marco empresas contratistas para la ejecución de obras de mejora de seguridad vial correspondientes a las zonas urbanas de la Red Autonómica de Carreteras, según la modalidad de contrato de obras (artículo 13 de la LCSP), se tramita el presente expediente en cumplimiento de la orden recibida.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

2.1. Pliego de Prescripciones Técnicas: se adjunta. Redactado por el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico.

- Presupuesto Aproximado del Acuerdo Marco: 1.617.000,00 € (excluido IVA), de los que:
 - 462.000,00 € corresponden al Lote 1
 - 693.000,00 € corresponden al Lote 2
 - 462.000,00 € corresponden al Lote 3.
- Presupuesto neto: 1.617.000,00 €
- IVA: 339.570,00 €.
- Presupuesto para conocimiento de la Administración: 1.956.570,00 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:
 - Obras: 1.956.570,00 €
 - Servicios Afectados: 0,00 €
 - Expropiaciones: 0,00 €
- Valor estimado del contrato: 3.234.000,00 € (excluido IVA), de los que:
 - 924.000,00 € corresponden al Lote 1
 - 1.386.000,00 € corresponden al Lote 2
 - 924.000,00 € corresponden al Lote 3.

2.2. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato.

- Objeto del contrato. Selección mediante Acuerdo Marco de empresas contratistas para la ejecución de mejoras puntuales de seguridad vial en zonas urbanas de la Red Autonómica de Carreteras.

El Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico pretende llevar a cabo numerosas actuaciones de seguridad vial en las zonas de coexistencia de vehículos con peatones en los márgenes de



las carreteras. Estas zonas se corresponden básicamente con las clasificadas como urbanas por el planeamiento y más concretamente en aquellos tramos de carreteras que atraviesan los poblados, al ser los tramos urbanos más consolidados.

Los problemas se ponen de manifiesto cuando los peatones tienen la necesidad de atravesar la calzada, pero que también se trata de conseguir una mejora en la calidad de vida en el entorno urbano, en donde se precisa una velocidad racional de los vehículos que propicie las condiciones para una adecuada integración de la carretera como calle, así como una disminución del ruido en el entorno.

Así pues, estas mejoras van encaminadas a resolver conflictos de movilidad y comunicación peatonales en el entorno de las carreteras, mejorando al mismo tiempo la seguridad y comodidad de la parte más débil, que es el peatón. Para ello se tratan diferentes tipos de actuación: las que ayudan a que los vehículos circulen a la velocidad adecuada, y las que favorecen la movilidad del peatón en condiciones de seguridad. Todo ello sin olvidar la coexistencia ocasional con el tráfico de ciclistas.

- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir: Satisfacer una finalidad pública de interés general. El Gobierno de Cantabria recibe numerosas solicitudes de los Ayuntamientos para mejorar la seguridad vial de los vecinos en el entorno de la Red Autonómica de Carreteras. Estas solicitudes, a menudo son iniciativa de los propios vecinos, siendo el Ayuntamiento únicamente intermediario en la transmisión de sus inquietudes en materia de seguridad vial. Los técnicos de la Dirección General de Obras Públicas estudian y valoran estas peticiones, siendo además conocedores de las carencias de la Red en esta materia, pues disponen de estudios de análisis de accidentes, aforos, velocidades y ruidos derivados del tráfico, que también ponen de manifiesto la necesidad de actuar en ciertos tramos que se manifiestan como problemáticos. Contrastando toda la documentación disponible, se decide la prioridad de las actuaciones analizan.

- Idoneidad de su objeto y contenido: El contrato tiene por objeto precisamente la selección de contratistas para ejecutar las medidas de seguridad vial para los que la Administración Autonómica no dispone de los medios técnicos ni humanos adecuados. Con la presente selección se racionaliza la contratación necesaria para esas obras de mejora de la Red Autonómica y se trata de responder con la mayor celeridad posible a las necesidades detectadas en esta materia.

Una vez aprobada la selección de contratistas se procederá a llevar a cabo los contratos derivados, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Estos contratos derivados consisten en concretar las distintas actuaciones que se pretenden llevar a cabo. Para la concreción de las mismas, se redactarán memorias valoradas como documentación técnica de desarrollo de la que sirve de base para el presente Acuerdo Marco y que consiste en un Pliego de prescripciones técnicas particulares con tres anexos (base de precios descompuestos, cuadro de precios y planos de detalle).

Se acredita en consecuencia la necesidad e idoneidad en el sentido de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP.

2.3. Aspectos contractuales básicos.

- Plazo de duración del contrato: 2 años.
- Clasificación de contratista:
 - Para cualquiera de los tres Lotes ofertados, será: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 2. Corresponde al 65% del importe del contrato.



- Dado que la instalación de equipos electrónicos contemplada en el Acuerdo Marco supone una parte importante del mismo, y dado que debe ser realizada por empresas especializadas, se propone exigir la subcontratación con una empresa que disponga de la siguiente clasificación, salvo que el contratista disponga de ella: Grupo I, Subgrupo 8, Categoría 1. Corresponde al 35% del importe del contrato. (Art. 36.3 RGLCAP).

- Revisión de precios: No procede.
- Dirección e inspección de la ejecución del contrato (art. 238 de la LCSP y 94 del RGLCAP): Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por ciento en concepto de Tasa por dirección de obra, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

2.4. Procedimiento de adjudicación (artículos 159 de la LCSP):

Procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP se hace constar:

- Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación, se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. No se establece en su modalidad simplificada, en consideración a la puntuación establecida para criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.
- Clasificación que se exige a los participantes, ésta se ha determinado según los criterios establecidos en artículo 36 del RGLCAP, al ser todos los lotes de valor estimado superior a 500.000€:
- Criterios de solvencia exigidos: Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, se seleccionan los criterios referidos a volumen anual de negocios y a obras ejecutadas que correspondan a obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, así como del personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras. Todo ello, al objeto de no dificultar la concurrencia de los mismos.
- Justificación de la adscripción de medios.

El adjudicatario deberá contar, al menos, con la siguiente maquinaria de construcción:

- UNA (1) RETROEXCAVADORA de al menos 9,00 Tn. de peso total.
 - UN (1) CAMIÓN de 3 ejes, de al menos 25 Tn. de peso máximo autorizado.
 - UN (1) DÚMPER AUTOCARGABLE de 4 Tn. de peso máximo autorizado.
- Criterios de valoración del contrato: único criterio económico.
 - Condiciones especiales de ejecución: Atendiendo al objeto del contrato, de realización de obras de construcción, se incorpora en el Pliego como condición especial de ejecución la siguiente medida de carácter ambiental: Aplicación a la ejecución de la obra de un sistema de gestión medioambiental, que deberá aportarse previamente a la dirección del contrato para su aprobación.
 - Valor estimado del contrato: 3.234.000,00 €, correspondiente al importe total del presupuesto aproximado del Acuerdo Marco, sin incluir el IVA, añadiendo la parte correspondiente a las posibles prórrogas previstas. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se encuentran disgregados los costes directos e indirectos de las diversas unidades de obra,



así como los gastos generales y el beneficio industrial. No se establece la posibilidad de que el contrato sea modificado, según el artículo 204 de la LCSP.

- Necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato: Este Servicio tiene entre sus cometidos la ejecución de obras de conservación y mejora de seguridad vial en la Red Autónoma de Carreteras. En consecuencia, a la vista del objeto de la actuación, cuya necesidad es la ejecución de determinadas mejoras puntuales de seguridad vial en dicha red, se entiende que se encuentra perfectamente motivada que su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

- División en lotes: Se establece división en tres lotes geográficos, definidos en el PCACP. Los lotes se corresponden con la división geográfica habitual establecida en los parques de conservación de carreteras, siendo la siguiente:

- Lote I: Zona Occidental
- Lote II: Zonas Centro y Sur
- Lote III: Zona Oriental

2.5. Financiación

Según establece el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo Marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

El presupuesto aproximado del acuerdo marco que figura en la letra C del cuadro de características tiene carácter estimativo. La fijación en esta cláusula de un presupuesto máximo estimado no se considerará en ningún caso como una obligación de contratación del objeto del contrato por ese importe por parte de la Administración.

El importe se imputará la partida presupuestaria 04.08.453B.600.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.6. Publicidad. Se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP.

2.7. Tramitación del expediente: Se propone tramitación ordinaria.

2.8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: se adjunta propuesta de PCAP elaborado por el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, que incorpora las determinaciones planteadas en apartados anteriores.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL INGENIERO DIRECTOR DEL CONTRATO

Fdo: Francisco JUNTÁDEZ ORTIZ

